



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **21 de enero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDESA (S) MARÍA LORETTO COURT LIRA**, Cédula de Identidad **N°13.544.808-7**, domiciliada en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **KYOMI MEY HONO VERA**, Monitora de Danza, Cédula de Identidad **N°21.735.844-2**, domiciliada en Camino La Retamillas S/N, Zapallar, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **KYOMI MEY HONO VERA**, para desempeñar la labor específica, puntual y eventual asignada: **Servicios de Coordinación y Producción del XXIII Encuentro Interregional de Danza 2026, en Centro Cultural Leopoldo Silva Reynoard, el 22 y 23 de enero y en Plaza de Armas de Quillota el 24 de enero 2026, de 09:00 a 22:30 horas, organizado por la Dirección de Cultura.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá el **22, 23 y 24 de enero de 2026.**

TERCERO: Los Honorarios serán **\$294.985.- (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".

CUARTO: **KYOMI MEY HONO VERA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

QUINTO: No se exige caución a **KYOMI MEY HONO VERA**, por cuanto el Director de Cultura o quien le subrogue, verificará la corrección del servicio encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **KYOMI MEY HONO VERA**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: **KYOMI MEY HONO VERA**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


KYOMI MEY HONO VERA
RUN 21.735.844-2



Firmado Electrónicamente por
María Loretto Court Lira
Alcaldeza(s)
Municipalidad de Quillota

Se deja constancia que no obstante haber sido suscrito el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios por el Prestador de Servicios con fecha 2 de enero de 2026 y por no haber sido firmado por el ALCALDE TITULAR LUIS MELLA GAJARDO antes del inicio de su feriado legal, por el periodo comprendido entre el 20.01.2026 y el 09.02.2026; firma en representación de la Municipalidad de Quillota la ALCALDESA SUBROGANTE MARÍA LORETTO COURT LIRA, designada por Decreto Municipal de Personal N°111 Exento N°38 de 19.01.2026.